



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-26/2011

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10 horas del día 2 del mes de Mayo del año dos mil once, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha 30 del mes de Abril de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

- A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.
- B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular
- C).- Que en fecha 10 de Abril de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por los artículo 18 fracción I y 50, de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", la convocatoria dirigida a los militantes debidamente acreditados en términos de los artículos 2, 3 y 7, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México que deseen obtener su registro como candidatos al cargo de integrantes del Consejo Político Estatal y/o Delegados a la Asamblea Nacional en el *Estado de Chihuahua*.
- D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI y XII, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Los C.C. **Arturo Escobar y Vega, Jorge Herrera Martínez, Misael Sánchez Sánchez, Raúl Servín Ramírez, Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Samuel Rodríguez Torres, Harry Gerardo Rodríguez Botello, Brenda Francisca Ríos Prieto y Marcela Liliana Luna Reyes**, como los encargados de organizar, coordinar, ejecutar y conducir el proceso de Elección de los Integrantes del Consejo Político Estatal, de los integrantes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia y los Delegados a la Asamblea Nacional, en el Estado de *Chihuahua*, el próximo 25 del mes de Mayo del 2011;
- E).- Que quienes deseen contender, en ser candidatos al cargo de Integrante del Consejo Político Estatal o Delegado a la Asamblea Nacional en el Estado de *Chihuahua* deberán ser militantes, debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la convocatoria de fecha 10 de Abril, publicada en el diario "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", y los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México siendo estos:



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Consejo Político Estatal:

I.- Conformar una planilla de 15 integrantes con la firma de propuesta de cuando menos el 30% de los militantes registrados en el padrón Nacional de Militantes correspondientes a su entidad, acompañando fotocopia de la credencial para votar con fotografía de cada uno de los militantes que otorgan su apoyo, siendo este requisito indispensable para obtener el registro como aspirantes en el proceso interno respectivo. Lo anterior en el entendido de que cada militante únicamente podrá apoyar a una sola planilla, por lo que en el supuesto de que un militante apoye dos o más planillas, su apoyo sólo será válido para la primera planilla que solicite el registro correspondiente ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

II.- Tener el carácter de militante, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional;

III.- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia y la sociedad en la entidad federativa correspondiente, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

IV.- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político en los últimos dos años;

V.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas como militante;

VI.- Haber participado en trabajo activo del partido; y

VII.- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido;

VIII.- Acreditar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos. Debe entenderse que las pruebas documentales a que se hace mención, se refieren a una aceptación amplia de ese medio de convicción, según la cual documento es todo aquellos que tenga como función representar una idea o un hecho. La demostración de los requisitos no comprende los previstos en las fracciones III, IV y VII, puesto que, en principio, el cumplimiento de estas exigencias debe presumirse, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

Corresponderá al Comisión Nacional de Procedimientos Internos, analizar y revisar que los interesados cumplan, con lo dispuesto por la presente Convocatoria, por lo que se reserva su derecho para allegarse de todos los elementos de convicción que juzgue convenientes para admitir, o en su caso, rechazar la solicitud de registro.

Delegados a la Asamblea Nacional:

I.- Tener el carácter de militante, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional;

II.- Conformar una planilla de 10 integrantes con la firma de propuesta de cuando menos el 30% de los militantes registrados en el padrón Nacional de Militantes correspondientes a su entidad, acompañando fotocopia de la credencial para votar con fotografía de cada uno de los militantes que otorgan su apoyo, siendo este requisito indispensable para obtener el registro como aspirantes en el proceso interno respectivo. Lo anterior en el entendido de que cada militante únicamente podrá apoyar a una sola planilla, por lo que en el supuesto de que un militante apoye dos o más planillas, su apoyo sólo será válido para la primera planilla que solicite el registro correspondiente ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

III.- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia y la sociedad en la entidad federativa correspondiente, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

IV.- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político en los últimos dos años;

V.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas como militante;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

- VI.- Haber participado en trabajo activo del partido; y
- VII.- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido;
- VIII.- Acreditar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos. Debe entenderse que las pruebas documentales a que se hace mención, se refieren a una aceptación amplia de ese medio de convicción, según la cual documento es todo aquellos que tenga como función representar una idea o un hecho. La demostración de los requisitos no comprende los previstos en las fracciones III, IV y VII, puesto que, en principio, el cumplimiento de estas exigencias debe presumirse, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 52, FRACCIÓNES I y II, 53 Y 54.

Artículo 52.- El proceso de elección de dirigentes se desarrollará:

I. Para elegir a los integrantes del Consejo Político Nacional:
Serán electos veintisiete integrantes del Consejo Político Nacional, mediante el sistema de planillas con la firma de propuesta de cuando menos el 30% de los delegados a la Asamblea Nacional, siendo este requisito indispensable para obtener el registro como aspirantes en el proceso interno respectivo.
Lo anterior en el entendido de que cada delegado únicamente podrá apoyar a una sola planilla, por lo que en el supuesto de que un delegado apoye dos o más planillas, su apoyo solo será válido para la primera planilla que solicite el registro correspondiente ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
Elección directa por los miembros de la Asamblea Nacional.
La convocatoria que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos deberá contener entre otros requisitos lo establecido en el párrafo anterior.

II. Para elegir a los quince integrantes de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:
Serán electos los quince integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, mediante el sistema de planillas con la firma de propuesta de cuando menos el 30% de los integrantes del padrón de militantes del partido en la entidad federativa correspondiente, debidamente registrados en el Padrón Nacional de Militantes del Consejo Político Nacional, siendo este requisito indispensable para obtener el registro como aspirantes en el proceso interno respectivo.
Lo anterior en el entendido de que cada militante únicamente podrá apoyar a una sola planilla, por lo que en el supuesto de que un militante apoye dos o más planillas, su apoyo solo será válido para la primera planilla que solicite el registro correspondiente ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, en la entidad federativa correspondiente.

Artículo 53.- Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos que disponga la convocatoria respectiva, y que deberá realizarse con militantes inscritos en el padrón nacional de militantes del Consejo Político Nacional, el cual deberá ser publicado en los estrados que para tal efecto se destine en los comités ejecutivos estatales.

Artículo 54.- La elección que realicen los miembros del Consejo Político Nacional, se entiende el procedimiento mediante el cual los electores son los miembros de dicho órgano.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de *Chihuahua*, el C. *Jorge Herrera Martínez*, en fecha 28 del mes de Abril de 2011, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las formulas de aspirantes a ser integrantes del Consejo Político Estatal y/o Delegados a la Asamblea Nacional en el Estado de *Chihuahua*, para su estudio y dictamen, integrada por:

ASPIRANTES AL CONSEJO POLITICO ESTATAL PLANILLA UNO

- 1.- **MARÍA ÁVILA SERNA**
- 2.- **ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**
- 3.- **HERNÁN RIVERA CAVAZOS**
- 4.- **CESAR RENÉ DÍAZ GUTIÉRREZ**
- 5.- **IRENE CÁRDENAS DUEÑEZ**
- 6.- **JESÚS ÁVILA SERNA**
- 7.- **BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO**
- 8.- **MARCELA LILIANA LUNA REYES**
- 9.- **GERARDO ROCHA MORALES**
- 10.- **RENÉ ALEJANDRO BARRAZA RIVAS**
- 11.- **GLORIA VELOZ GUILLEN**
- 12.- **EVANGELINA SERNA LOZANO**
- 13.- **PABLO TORRES LUJAN**
- 14.- **RICARDO HENRY GONZÁLEZ LEYVA**
- 15.- **FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA**

ASPIRANTES A DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL PLANILLA UNO

- 1.- **MARÍA ÁVILA SERNA**
- 2.- **ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**
- 3.- **BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO**
- 4.- **MARCELA LILIANA LUNA REYES**
- 5.- **HERNÁN RIVERA CAVAZOS**
- 6.- **LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES**
- 7.- **JESÚS ÁVILA SERNA**
- 8.- **RICARDO HENRY GONZÁLEZ LEYVA**
- 9.- **FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA**
- 10.- **GERARDO ROCHA MORALES**

G).- En virtud del análisis de la documentación presentada en la integración de las planillas y de los requisitos previstos en la convocatoria y que estos fueron cubiertos, como a continuación se detalla:

Consejo Político Estatal:

I.- Conformar una planilla de 15 integrantes con la firma de propuesta de cuando menos el 30% de los militantes registrados en el padrón Nacional de Militantes correspondientes a su entidad, acompañando fotocopia de la credencial para votar con fotografía de cada uno de los militantes que otorgan su apoyo, siendo este requisito indispensable para obtener el registro como aspirantes en el proceso interno respectivo. Lo anterior en el entendido de que cada militante únicamente podrá apoyar a una sola planilla, por lo que en el supuesto de que un militante apoye dos o más planillas, su apoyo sólo será válido para la primera planilla que solicite el registro correspondiente ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

II.- Tener el carácter de militante, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional;

III.- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia y la sociedad en la entidad federativa correspondiente, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

IV.- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político en los últimos dos años;

V.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas como militante;

VI.- Haber participado en trabajo activo del partido; y

VII.- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido;

VIII.- Acreditar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos. Debe entenderse que las pruebas documentales a que se hace mención, se refieren a una aceptación amplia de ese medio de convicción, según la cual documento es todo aquellos que tenga como función representar una idea o un hecho. La demostración de los requisitos no comprende los previstos en las fracciones III, IV y VII, puesto que, en principio, el cumplimiento de estas exigencias debe presumirse, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

Corresponderá al Comisión Nacional de Procedimientos Internos, analizar y revisar que los interesados cumplan, con lo dispuesto por la presente Convocatoria, por lo que se reserva su derecho para allegarse de todos los elementos de convicción que juzgue convenientes para admitir, o en su caso, rechazar la solicitud de registro.

SE CUMPLE EN SUS EXTREMOS

Delegados a la Asamblea Nacional:

I.- Tener el carácter de militante, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional;

II.- Conformar una planilla de 10 integrantes con la firma de propuesta de cuando menos el 30% de los militantes registrados en el padrón Nacional de Militantes correspondientes a su entidad, acompañando fotocopia de la credencial para votar con fotografía de cada uno de los militantes que otorgan su apoyo, siendo este requisito indispensable para obtener el registro como aspirantes en el proceso interno respectivo. Lo anterior en el entendido de que cada militante únicamente podrá apoyar a una sola planilla, por lo que en el supuesto de que un militante apoye dos o más planillas, su apoyo sólo será válido para la primera planilla que solicite el registro correspondiente ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

III.- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia y la sociedad en la entidad federativa correspondiente, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

IV.- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político en los últimos dos años;

V.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas como militante;

VI.- Haber participado en trabajo activo del partido; y

VII.- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido;

VIII.- Acreditar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos. Debe entenderse que las pruebas documentales a que se hace mención, se refieren a una aceptación amplia de ese medio de convicción, según la cual documento es todo aquellos que



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

tenga como función representar una idea o un hecho. La demostración de los requisitos no comprende los previstos en las fracciones III, IV y VII, puesto que, en principio, el cumplimiento de estas exigencias debe presumirse, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

SE CUMPLE EN ESUS EXTREMOS

H) En plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos en la convocatoria de fecha 10 de Abril, publicada en el diario "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", y los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por las siguientes planillas, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, F, y G, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, esta facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser integrantes del Consejo Político Estatal y/o Delegados a la Asamblea Nacional en el Estado de *Chihuahua*, el próximo 25 del mes de Mayo de 2011, la Planilla UNO:

ASPIRANTES AL CONSEJO POLITICO ESTATAL PLANILLA UNO

- 1.- MARÍA ÁVILA SERNA
- 2.- ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ
- 3.- HERNÁN RIVERA CAVAZOS
- 4.- CESAR RENÉ DÍAZ GUTIÉRREZ
- 5.- IRENE CÁRDENAS DUEÑEZ
- 6.- JESÚS ÁVILA SERNA
- 7.- BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO
- 8.- MARCELA LILIANA LUNA REYES
- 9.- GERARDO ROCHA MORALES
- 10.- RENÉ ALEJANDRO BARRAZA RIVAS
- 11.- GLORIA VELOZ GUILLEN
- 12.- EVANGELINA SERNA LOZANO
- 13.- PABLO TORRES LUJAN
- 14.- RICARDO HENRY GONZÁLEZ LEYVA
- 15.- FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA

ASPIRANTES A DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL PLANILLA UNO

- 1.- MARÍA ÁVILA SERNA
- 2.- ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ
- 3.- BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO
- 4.- MARCELA LILIANA LUNA REYES
- 5.- HERNÁN RIVERA CAVAZOS



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

- 6.- LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES
- 7.- JESÚS ÁVILA SERNA
- 8.- RICARDO HENRY GONZÁLEZ LEYVA
- 9.- FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA
- 10.- GERARDO ROCHA MORALES

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo en el Estado de *Chihuahua*, y a la Planilla UNO, para los efectos previstos en la convocatoria, así como de los Estatutos del Partido.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 2 días del mes de Mayo de 2011.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA**

**COMISIONADOS
ANDREA DE LA GARZA HERRERA
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO
ANDREA RAMIREZ ZOLLINO
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
RUBRICAS**